



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2400 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 25 SEP 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 99831-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 201-2017 ANA-AAA JZ-ALA.CHL, de fecha 18 de julio del 2017, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, el numeral 56.2) del artículo 56°, de la precitada Ley, establece que pueden solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia de uso de agua, los titulares de la misma;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 201-2017 ANA-AAA JZ-ALA.CHL, de fecha 18 de julio del 2017, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 306-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, otorgada a favor de Chozo Santamaría Jesús.
- Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de Francisco Cobeñas Zeña y Elsa Ramos Tuñoque, para el predio con código catastral 53950, con un área bajo riego de 2.08000 ha., y un volumen de agua de 21679.84000 m³/año.

Que, mediante Notificación N° 0227-2017-ANA-AAAJZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales); por lo que comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el Informe Técnico N° 025-2017-ANA-AAA.JZ-SDARH, concluye que al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código del bloque de riego en el cual se ubican los predios, corresponde la modificación de la licencia conforme a la Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L;

Que, revisado de oficio la Resolución Administrativa N° 201-2017 ANA-AAA JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua y estando a lo informado por la Sub Dirección de





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2400 -2017-ANA-AAA JZ-V

Administración de Recursos Hídricos corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 201-2017 ANA-AAA JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Cobeñas Zeña Francisco y Ramos Tuñoque Elsa, para el predio con código catastral 53950, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Mochumi, L02 Sialupe Solecape, L03 Espino, L04 Rio Hondo, L05 Huaca de los Perros, predio ubicado en el Bloque de Riego "Heredia", con código PCHL-09-B68, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide de Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada (m³)
				Este	Norte		
COBEÑAS ZEÑA FRANCISCO RAMOS TUÑOQUE ELSA	17610677 17612005	Sialupe	53950	619 239	9 269 041	2,08	21 675

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado (m³)													Volumen Anual (m³)
Código catastral	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
53950	437	520	786	1 047	2 527	2 997	3 090	3 024	3 201	2 718	744	584	21 675

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 201-2017 ANA-AAA JZ-ALA.CHL, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Francisco Cobeñas Zeña, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR